



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2022/GOB.REG.TUMBES-CR

Tumbes, 15 de marzo del 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 004-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 15 de marzo del 2023, del tratamiento del primer punto de agenda: “Informe del Director Regional de Salud Tumbes sobre las acciones que se vienen adoptando para prevenir y atender las enfermedades endémicas en el Departamento de Tumbes, generadas por el periodo lluvioso”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, siguiendo ese orden, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de citada Ley, se ha establecido que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en relación al Principio de Respeto, en el numeral 1) del artículo 6°, establece que el Funcionario Público adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases de proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2022/GOB.REG.TUMBES-CR

Que, el artículo 7° del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la ORDENANZA REGIONAL N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR, señala que el Consejo Regional velará por la atención prioritaria de sus habitantes en salud, educación trabajo, actividad productiva, medio ambiente, seguridad ciudadana y acciones anticorrupción;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de citado Reglamento Interno, precisa que los consejeros regionales y/o comisiones, ejercen la función fiscalizadora a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención;

Que, el numeral 5 del artículo 7° de mencionado Reglamento Interno, señala que el Consejo Regional solicita la concurrencia del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Gerentes de proyectos Especiales, o a cualquier otro funcionario o servidor público a informar al pleno del Consejo Regional sobre asuntos de su gestión y competencia, debiendo presentar sus informes escritos dentro del plazo de setenta y dos (72) horas contados desde la fecha en que le son formalmente solicitados;

Que, en el literal e) del artículo 15° de acotado Reglamento Interno precisa que uno de los derechos de los consejeros regionales es fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros actos de interés regional;

Que, en el artículo 63° de mencionado Reglamento Interno se ha establecido que la estación de Orden del Día de las sesiones ordinarias del Consejo Regional se dedicará al debate de los asuntos que figuren en la agenda que será preparada por la Secretaría del Consejo Regional, con el visto bueno del Consejero Delegado;

Que, en la sesión de la fecha y en relación al punto de agenda consignado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, se dio lectura al OFICIO N.º 460-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 14 de marzo del 2023, mediante el cual el Director Regional de Salud - Dr. Roberto Ramos Meneses, solicita a la Secretaría del Consejo Regional, se re programe la Sesión de la fecha, manifestando que iba a realizar diversas visitas de supervisión a los establecimientos de salud de la región Tumbes;

Que, en relación a la misma sesión y punto de agenda consignado en el visto del presente acuerdo de Consejo Regional, el ingeniero Diego Alemán Ramírez - Consejero Regional, expuso su disconformidad ante la inasistencia del Director Regional de Salud de Tumbes, manifestando “Que la salud en la Región es lo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2022/GOB.REG.TUMBES-CR

primero y que sus argumentos plasmados en el Oficio presentado por su despacho no es excusa para no asistir”;

Que, asimismo, en dicho debate, hubieron dos propuestas para que sean llevadas a votación, la primera fue por parte del Consejero Regional – Irg. Boris Regino Pardo Vincés, que consistía en que la Comisión de Desarrollo Social cite al Director Regional de Salud Tumbes junto con los especialistas para que le puedan informar el estado en el que se encuentra la situación epidemiológica en el Departamento de Tumbes y las acciones que se van a desarrollar para poder subsanar esta situación, dicho pedido fue desaprobado por mayoría (dos (2) a favor y cinco (5) en contra);

Que, por su parte, el ingeniero Diego Alemán Ramírez - Consejero Regional, propuso lo siguiente: “Mostrar nuestra Disconformidad ante la inasistencia del Director Regional de Salud - Dr. Roberto Ramos Meneses, a la Sesión Extraordinaria N.º 004-2023, haciéndole ver que la salud del pueblo es prioritaria, dicho pedido fue aprobado por mayoría (cinco (5) a favor – dos (2) en contra);

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR al Director Regional de Salud - Dr. Roberto Ramos Meneses la disconformidad que el Consejo Regional de Tumbes tiene ante su inasistencia a la Sesión Extraordinaria N° 004-2023 del día 15 de marzo del 2023, teniendo en cuenta que la salud del pueblo es prioritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

